



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00649-00

El señor **REYNALDO PABON GARCIA**, actuando a través de apoderado judicial, formula acción de tutela en contra de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**. No obstante, el accionante no allega con el escrito tutelar el Poder conferido al abogado, ya que la copia allegada a folio 6 de la acción constitucional, hace referencia es al poder otorgado por el accionante pero dirigido ante la entidad demandada y no a los Juzgados Civiles Municipales Reparto como aquí corresponde, y data de fecha del año inmediatamente anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la acción de tutela, a fin que se allegue lo echado de menos, es decir, el poder que le fuere conferido al abogado para presentar la acción de tutela que aquí nos ocupa, dicho poder debe proceder del correo electrónico del accionante, y debe ser escaneado para su envío el original del mismo, para lo anterior se le concederá un término de tres (3) días para que corrija la solicitud allegando lo aquí descrito.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **REYNALDO PABON GARCIA** en contra de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: En consecuencia, concédasele un término de tres (3) días, para que subsane la solicitud.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c6eb1353d5314011be3097c6e5f2a2e231fa4c8bc38a860d53611d4613aaa0a

Documento generado en 21/10/2021 02:16:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 187 del 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.